

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 21 ENE 2022

**Ref: Ejecutivo de AGURPACIÓN DE VIVIENDA L-3 BLOQUES LA Y LB CELULA
L URBANIZACIÓN TIMIZA P.H. RAD. 110014003020-2018-00193-00**

En atención al informe secretarial que antecede y el escrito allegado por el demandado, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso concedido en diligencia llevada a cabo el 17 de junio de 2019 –fls. 95 y 96–, al tenor de lo expuesto en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR las presentes diligencias, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: LÍBRESE telegrama a las partes a fin de que manifiesten lo que estimen pertinente sobre continuar con el proceso del epígrafe.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante el escrito allegado por el demandado obrante a fl. 110 del plenario

CUARTO: EFECTUADO lo ordenado en el numeral segundo ingrese el expediente nuevamente al despacho, a fin de ordenar lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 08 Hoy 24 ENE 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*